



Acuerdo de Incoación del Procedimiento para la Declaración Administrativa de heredero abintestato a favor de la Administración General del Estado y de adjudicación de los bienes y derechos de la herencia de D^a M^a Jesús Moreno de la Rosa.

Nº de Expediente: 202102800033

Causante: M^a Jesús Moreno de la Rosa

Lugar y fecha de fallecimiento: San Sebastián de los Reyes (Madrid), 31 de marzo de 2012

1. La Delegación Especial de Economía y Hacienda de Madrid ha tenido conocimiento mediante denuncia, del fallecimiento de M^a Jesús Moreno de la Rosa.

2. Los bienes que hasta el momento se han identificado como pertenecientes a la fallecida, sin perjuicio de los que posteriormente puedan eventualmente descubrirse, son los siguientes:

- Las plazas de garaje titularidad de la Compañía "INLOA 2002 SL", ubicadas en la finca registral número 18715, situadas en la planta sótano del edificio, señalado con el número once de la calle de Picos de Europa de esta Capital.
- Dos acciones denominadas ERCROS.
- Las 185,638557 participaciones del Fondo de Inversión denominado BBVA BOLSA EUROPA FI.
- Siete tablillas pintadas.
- En su caso, metálico que en derecho pudiera proceder que la Fundación Reina Sofía entregue a la Administración General del Estado

3. De las actuaciones previas resulta que no consta la existencia de herederos testamentarios ni legítimos, por lo que procede iniciar el procedimiento administrativo dirigido a efectuar la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 bis, apartado 1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

Acuerdo,

1. Incoar el procedimiento para la declaración de la Administración General del Estado como heredera abintestato de D^a M^a Jesús Moreno de la Rosa.

2. Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado", en la página web del Ministerio de Hacienda y, durante el plazo de un mes, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Algete, Madrid, y San Sebastián de los Reyes correspondientes al último domicilio de la causante, al del lugar del fallecimiento y, en su caso, donde radique la mayor parte de sus bienes.



3. Abrir el plazo para presentar alegaciones o cualquier información en relación con los bienes del causante, o la eventual existencia de herederos testamentarios o legítimos. Cualquier persona podrá presentar estas alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento.

El Director General,
P.D. (Resolución 27-7-2015, B.O.E. 5-08-2015)

El Delegado Especial de Economía y Hacienda,
Firmado electrónicamente